



OBJETO: Contrato de servicios para la organización y realización de espectáculos taurinos en las Fiestas Patronales de Tudela, durante los años 2025-26-27 y 2028

LOCALIDAD: TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO.

PRELIMINAR

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE TUDELA, DURANTE LOS AÑOS 2025 a 2028 ambos incluidos (LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- PROCEDIMIENTO: ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO.	LF 2/2018 de Contratos Públicos
- TRÁMITE: ORDINARIO	
- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: MEJOR CALIDAD PRECIO	

ANEXO 2	PLAZO DE EJECUCIÓN (Años 2025-2026-2027 y 2028)	Del 24 al 30 de julio de cada año
---------	--	-----------------------------------

ANEXO 3	PRESUPUESTO MÁXIMO PRIMERA ANUALIDAD DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	77.496 € (64.046,28 ,sin IVA)
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	256.185,12 (309.984,00 €, con IVA)

ANEXO 4	PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	20 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio.
---------	----------------------------------	--

ANEXO 5	INDICACIONES MUNICIPALES: Garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.	
---------	---	--

ANEXO 6	POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO Corresponderá al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.	Sí
---------	--	----

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE TUDELA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2025, 2026, 2027 y 2028 (Del 24 al 30 de julio)

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Procedimiento y forma de adjudicación.

1. El procedimiento de adjudicación de este contrato cumplirá los principios rectores de la contratación, establecidos en el artículo 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. El/La adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
3. El procedimiento será abierto, de tramitación ordinaria, inferior al umbral europeo y el contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.
4. El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.
5. El Ayuntamiento de Tudela, a través de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:
 - a) Interpretar el contrato.
 - b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 2.- Objeto del contrato y duración del contrato.

1.El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para la organización y realización, de los espectáculos que se definen más adelante durante las Fiestas de Santa Ana, limitándose la adjudicación a los periodos de tiempo comprendidos entre el 24 y el 30 de julio de cada año.

La programación correspondiente al año 2026, 2027 y 2028 se presentará al Ayuntamiento, para su comprobación y conocimiento, antes del 1 de junio de cada año y deberá mantener los estándares de calidad, organización, recursos humanos, etc. que sirvieron para la adjudicación.

El contrato no podrá ser prorrogado.

2. Dado que el objeto del contrato no es la cesión de la plaza de toros, sino el servicio público consistente en la organización y realización de espectáculos taurinos públicos, cuando la empresa adjudicataria no programe ningún espectáculo público, no tiene derecho alguno sobre la plaza de toros, pudiendo el Ayuntamiento programar cualquier espectáculo público, o, incluso, colaborar en su celebración mediante la cesión de la plaza a un tercero.

Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones previstas en el mismo, la codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: CPV 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y 92300000 Servicios de entretenimiento.

Este contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran imposibilita su correcta ejecución con todas las garantías desde el punto de vista técnico, dada la necesaria conexión de las distintas prestaciones objeto del mismo (artículo 41.4.apartado b) de la LFCP).

3. La empresa adjudicataria programará los espectáculos taurinos del 25 al 30 de julio de cada año.

4. Los espectáculos taurinos mínimos a organizar cada temporada serán los siguientes:

a) **Seis encierros matutinos de toros de lidia con seis toros.** Deberán disponer de un sobrero de las mismas características que el resto de reses para suplir cualquier eventualidad. Se celebrarán a las 8 horas y serán de carácter gratuito. El recorrido será el exigido por el Ayuntamiento de Tudela y se deberán cumplir las normas del Plan de Autoprotección del Encierro de Tudela. Estos encierros se realizarán del 25 al 30 de julio. Los toros que vayan a salir en los encierros programados solo podrán correr un encierro, es decir, ningún ejemplar se repetirá.

En tres de los encierros, los seis toros pertenecerán a un único hierro (la explotación deberá cumplir la normativa de Gobierno de Navarra: Certificado sobre la inscripción en los registros del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia de la ganadería cuyas reses vayan a emplearse y sobre su saneamiento, además, certificado de nacimiento de cada uno de ellos).

Los toros de cada uno de los encierros serán de edades similares (de 4 a 5 años), con el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca en cuanto a su presentación del conjunto de cada uno de los encierros. Ninguno será capón.

Al exigirse en este pliego la organización de una novillada picada y dos corridas de toros, los novillos y los toros a lidiar por la tarde sustituirán a los toros en el encierro de la mañana de ese día.

Se necesitarán al menos dos paradas de bueyes, con tres cabezas cada una, para que corran los encierros: cada parada de bueyes correrá como máximo tres encierros. Serán de edades similares y del mismo pelo.

b) **Seis capeas matutinas de vacas emboladas.** Se celebrarán con posterioridad a los encierros anteriores (aproximadamente a partir de las 8,15 h. y con una hora de duración) y como mínimo serán de seis reses cada una. Serán de carácter gratuito. Cada una de las ganaderías será distinta.

c) **Una capea de tarde de vacas emboladas.** La hora de comienzo será a las 18,30 h, como mínimo será de 8 reses, con una duración de 1 hora y 30 minutos. Será de carácter gratuito.

d) **Dos espectáculos taurinos menores sin muerte.** En concreto y sin carácter exhaustivo, podrán ser del tipo siguiente: concurso de recortadores, exhibición de bravura, concurso de anillas, etc. El adjudicatario establecerá un precio al público si lo considera conveniente.

Las condiciones mínimas de este tipo de espectáculos serán las que se exponen a continuación, pudiendo ofertarse otros diferentes, similares en participación y duración:

Para el concurso de recortadores, la participación mínima de recortadores será de 8, utilizándose un mínimo de 6 reses y con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos.

En la exhibición de bravura, el número de animales mínimo (entre vacas, capones y toros enteros) será de 10 reses, entre los que se incluirá un toro entero como mínimo. Tendrá una duración mínima de 1 hora y 30 minutos.

Concurso de anillas, contará con un mínimo de 6 parejas de recortadores, con un mínimo de 6 reses y su duración mínima de 1 hora y 30 minutos.

La empresa adjudicataria programará los espectáculos taurinos del 25 al 30 de julio, siendo seis los encierros matutinos y esos mismos días se programarán las sueltas de vaquillas con posterioridad a dichos encierros. Los festejos de tarde se programarán del 25 al 30 de julio.

Solamente se podrán programar festejos, exclusivamente, de tarde el día 24 de julio en el año 2027, al coincidir esta fecha con el sábado, pero, en el resto de las anualidades, se programarán obligatoriamente del 25 al 30 de julio.

Para los espectáculos anteriores, se pondrán a disposición del adjudicatario todas las instalaciones necesarias (plaza de toros y corrales de la calle Frauca). Los corrales de la calle Frauca y los de la propia Plaza de Toros podrán utilizarse desde cinco días antes, si fuera necesario para el desembarco de las reses.

e) El adjudicatario deberá programar 3 espectáculos de tarde con muerte de reses:

- 1 novillada picada
- 2 corridas de toros (una de ellas podrá ser de rejones o mixta).

Estos espectáculos se organizarán a riesgo y ventura del mismo, cumpliendo toda la normativa reguladora para este tipo de espectáculos, obteniendo los correspondientes permisos y autorizaciones administrativas de las autoridades competentes y estableciendo los precios para las entradas que estime oportunos.

En este caso, el empresario para la celebración de los espectáculos con picadores, tal y como determina el Reglamento, dispondrá de una ambulancia del tipo SAMU-UCI, la cual estará presente desde media hora antes del inicio del espectáculo y durante todo el tiempo de su duración. La ambulancia estará dotada con todos los materiales recogidos en las condiciones sanitarias para enfermerías que determina el Reglamento de Espectáculos taurinos de Navarra. El lugar de ubicación de la ambulancia estará convenientemente señalizado y libre de obstáculos que impidan la inmediata evacuación de posibles heridos. La contratación de este servicio la realizará el empresario directamente y le comunicará, con la debida antelación, al ayuntamiento de Tudela el nombre del adjudicatario del servicio de ambulancia y los datos de contacto.

f) El Ayuntamiento de Tudela se reserva en exclusiva el palco situado a la derecha de la Presidencia para todos los espectáculos con muerte de reses, correspondiendo al adjudicatario el mantenerlo en correcto estado de limpieza durante el periodo del 24 al 30 de julio de cada año de contrato. El control de acceso al mismo durante los espectáculos corresponderá al propio Ayuntamiento.

6. El Ayuntamiento de Tudela se ocupará de la instalación y mantenimiento del vallado del encierro.

La empresa adjudicataria será responsable de la elección de las ganaderías y contratación de cabestros, pastores, seguros y demás gastos necesarios. No obstante, el Ayuntamiento dará conformidad a las ganaderías propuestas por el adjudicatario.

7. El adjudicatario será responsable de la contratación de la asistencia sanitaria necesaria todos los días en la plaza de toros durante el desarrollo de los festejos taurinos. El equipo sanitario mínimo en los espectáculos citados anteriormente será de un médico cirujano, un médico ayudante y un ayudante técnico sanitario o diplomado en enfermería, que deberán estar disponibles en la enfermería de la plaza durante toda la duración de los festejos: para los encierros y suelta de vaquillas matutinos desde el comienzo del encierro hasta la terminación de la suelta de vaquillas y para los festejos de tarde hasta terminar los mismos. Para los espectáculos con muerte deberá contar con el equipo sanitario mínimo establecido por la normativa de aplicación.

8. El adjudicatario tendrá la obligación de presentar en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra la documentación pertinente de todos los espectáculos que realiza incluidos los encierros. El Ayuntamiento realizará los trámites necesarios para obtener el permiso del Gobierno de Navarra de apertura de la plaza de toros.

9. También serán por cuenta del adjudicatario los gastos del director de lidia y los dobladores. El número de personas contratadas como director de lidia y dobladores para la plaza de toros durante los festejos taurinos sin muerte de reses no será inferior a tres. El objeto del contrato y, por tanto, el precio máximo de licitación, incluye el servicio de director de lidia también durante los encierros. El Ayuntamiento como entidad contratante es el organizador de los encierros y la entidad que abona estos servicios, con lo que, a través de este contrato administrativo, da cumplimiento a la norma que exige que el ayuntamiento preste el servicio de director de lidia con un contrato abonado por el mismo.

10. El adjudicatario deberá incluir en la oferta un Plan de Viabilidad de lo ofertado para la plaza de toros de Tudela (incluidos los espectáculos con muerte de reses). En el mismo se deberán incluir todos los gastos e ingresos previstos, los precios de las entradas, etc. y demostrar que la propuesta es seria y fiable para el Ayuntamiento. La propuesta deberá incluir precios especiales para menores de edad, jóvenes hasta 30 años y jubilados.

11. Los/Las licitadores/as deberán presentar oferta para la totalidad de espectáculos y festejos mínimos, adjudicándose los mismos a un único licitador/a.

12. El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con

discapacidad que se determine y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar (artículo 66 de la LFCP).

13. La presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato (artículo 66 de la LFCP).

Artículo 3.- Importe de la licitación.

1. El valor estimado del contrato, a los efectos de la Ley Foral de Contratos Públicos, es de 256.185,12 € IVA excluido (309.984 € IVA incluido).

2. El presupuesto máximo de licitación (IVA, todos los demás impuestos incluidos y todos los gastos que correspondan para la perfecta ejecución del contrato) para la primera anualidad asciende a 77.496 € (64.046,28 € sin IVA).

3. Las modificaciones del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos y con carácter general solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato. En todo caso deberán ser aprobadas por Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4. No cabe la actualización de precios.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el gasto derivado de este expediente de contratación, al tener carácter plurianual, queda subordinado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario en el mismo ejercicio al que vaya a ser imputado.

Así la efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de cada año, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.22620.

6. Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigirse a la Unidad Administrativa de Festejos del Ayuntamiento de Tudela; tfno.: 948 41 71 00 (ext. 349) y correo electrónico: festejos@tudela.es.

Artículo 4.- Garantías.

1. Garantía provisional. No deberá constituirse.

2. Garantía definitiva:

a) Quien resulte adjudicatario/a vendrá obligado/a a constituir una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico se fija en el 4% del importe de adjudicación (precio de adjudicación x cuatro anualidades x 4%), la cual habrá de constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El plazo para hacerlo será de quince días naturales contados desde el siguiente al de notificación del acuerdo de adjudicación y, en cualquier caso, antes de la firma del contrato administrativo. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos pudiéndose exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

b) La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por éste durante la ejecución del contrato.

c) La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario/a o cancelada transcurrido un año, a partir del 31 de julio de 2028, y, siempre y cuando, se haya cumplido el contrato satisfactoriamente. No se procederá a la devolución o cancelación si está en trámite alguna reclamación por un tercero ante el/la adjudicatario/a o ante el

Ayuntamiento de Tudela, en relación con la ejecución de este contrato. Tampoco se devolverá o cancelará la garantía definitiva si está en trámite alguna reclamación del Ayuntamiento de Tudela ante el/la adjudicatario/a. Sí se procederá a la devolución en el caso en que el contrato se haya resuelto sin culpa del/la adjudicatario/a.

Artículo 5.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad gestora es la Unidad Administrativa de Festejos.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones generales del adjudicatario/a.

A) **Obligaciones:** Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación, las derivadas de este pliego y las del Plan de Autoprotección del Encierro de Tudela, las siguientes:

1. Organizar la totalidad de los espectáculos ofertados por el adjudicatario para las temporadas 2025, 26, 27 y 2028, según las opciones recogidas en el artículo 2.
2. Organizar las zonas reservadas: El palco de la Presidencia, que deberá ser acondicionado debidamente por el adjudicatario, así como la zona destinada a la Banda de Música de Tudela, a la que permitirá, de manera gratuita, la entrada a los espectáculos organizados.
3. Poner a disposición de las peñas de la ciudad, que lo hayan solicitado previamente a través del Ayuntamiento, doce entradas para cada una, con el fin de que entren gratuitamente a los espectáculos de pago taurinos exclusivamente los músicos pertenecientes a sus respectivas charangas.
4. Obtener las autorizaciones precisas para poder celebrar los espectáculos programados según la oferta adjudicataria: elección de las ganaderías y contratación de cabestros, pastores, seguros, ambulancias, personal de asistencia, que serán de su cuenta y a su cargo, además de tener la obligación de presentar en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra la documentación pertinente de todos ellos.
5. Estará obligado a cumplir todo cuanto le sea de aplicación del Reglamento de Espectáculos Taurino de Navarra (Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio) y demás disposiciones específicas que estén vigentes en el presente o lo estén en el futuro en cuanto a la celebración de espectáculos taurinos, enfermería, profesionales taurinos, toros, ganaderías y demás requisitos que legalmente sean exigibles para la realización de los espectáculos taurinos, siendo todos los posibles gastos a nombre del contratista.
6. Será obligación del adjudicatario retirar y eliminar los residuos cárnicos e incluso su incineración si fuese precisa, con los gastos que ello conlleva, de surgir casos de encefalopatía espongiforme bovina, fiebre aftosa, o cualquier otra enfermedad que pueda incidir en los espectáculos taurinos.
7. En cada uno de los espectáculos deberán incluir al menos un sobrero, que deberá tener el mismo trapío que el resto de las reses.
8. Será por cuenta del adjudicatario el personal de plaza para todos los espectáculos taurinos que se celebren del 25 al 30 de julio o, en su caso desde el día 24 de julio, (encierros, festejos taurinos etc.), así como el personal necesario para el desarrollo de todos los encierros. Este personal hace referencia a conserje, cerrajeros, torileros, etc. Asimismo, será por su cuenta el servicio médico de la plaza (médico y enfermero/a) en todos los festejos desarrollados, incluyendo el servicio médico y ambulancia para las capeas posteriores a los encierros y los demás festejos a realizar en la plaza de toros. Todo el personal contratado se hará con los requisitos legales establecidos (pago a la Seguridad Social, boletines, etc.) para lo cual se exigirá la presentación de dichos contratos cuando se envíe la factura.

Esta ambulancia, durante la celebración de los encierros, formará parte del dispositivo establecido mediante el Plan de Seguridad de los encierros y operará bajo las órdenes que se reciban desde CECOPAL, situándola siempre en el punto de asistencia más cercano a la plaza de toros. Estará disponible desde las 7,30 de la mañana. La suelta de vaquillas en la plaza de toros no podrá comenzar hasta que esta ambulancia se sitúe en la plaza de toros en el lugar determinado para ello.

Se reitera que también serán por cuenta del adjudicatario los gastos del director de lidia y los dobladores. El número de personas contratadas como director de lidia y dobladores para la plaza de toros durante los festejos taurinos sin muerte de reses no será inferior a tres. El objeto del contrato incluye el servicio de director de lidia también durante los encierros. El Ayuntamiento como entidad contratante es el organizador de los encierros y la entidad que abona estos servicios, con lo que se da cumplimiento a la norma que exige que el ayuntamiento preste el servicio de director de lidia con un contrato abonado por el mismo.

9. Asimismo, el adjudicatario contratará una persona que haga las tareas de conserje. Por su parte, el Ayuntamiento le hará entrega de las llaves de todas las dependencias de la plaza de toros, así como las correspondientes a los corrales de la C/ Frauca, que quedarán bajo la custodia de dicho conserje, que actuará como tal del 24 al 30 de julio. En el caso de que los corrales de la calle Frauca o de la plaza de toros se fuesen se utilizar durante mayor periodo de tiempo (con un máximo de siete días de antelación) por el desembarco de las reses, podrán utilizarlos, notificando al Ayuntamiento los días y horas de llegada.
10. Encierros: Las competencias en materia de encierros, tales como horarios, suspensión, así como la infraestructura precisa para la celebración de los mismos, de acuerdo al Plan de Autoprotección del Encierro de Tudela, será competencia del Ayuntamiento de Tudela. El adjudicatario deberá tramitar los permisos pertinentes ante el departamento competente de Gobierno de Navarra para su celebración. La empresa concesionaria nombrará a un responsable para solucionar cualquier problema que pueda surgir en el transcurso de los encierros con las reses, siendo de su responsabilidad todo lo concerniente a toros, director de lidia, servicios médicos, cabestros y pastores. El adjudicatario asumirá, asimismo, el coste del veterinario que estará disponible durante la celebración de cada encierro en el puesto de control donde determine el Ayuntamiento de Tudela y del anestésico si resulta necesario administrarlo a alguna res. Corresponderá, si resulta necesario, al veterinario calcular la cantidad de anestésico a suministrar a la res en cuestión y facilitarlo al agente de la Policía Foral encargado de su administración mediante el disparo de un dardo.
11. El adjudicatario deberá suscribir un contrato de seguro que garantice la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o bienes, con ocasión de los festejos que organice, incluso los daños catastróficos. La mencionada póliza de seguro deberá tener un capital asegurado que ascienda, como mínimo a 1.200.000 euros y sublímite por víctima de 300.000 euros.
12. El adjudicatario no podrá destinar la plaza de toros ni sus dependencias, sin autorización de este Ayuntamiento, para usos distintos a los concretados en este pliego de condiciones.
13. El adjudicatario podrá utilizar los corrales únicamente el tiempo preciso para la celebración de los festejos.
14. No podrá disponer fuera de la plaza de toros de los útiles, herramientas y cualquier otro objeto propiedad de este Ayuntamiento que en ella se hallen, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Tudela.
15. No podrá realizar ninguna alteración de los elementos que componen la Plaza de Toros y los corrales de la C/ Frauca, aunque sea transitoria, sin expresa autorización de este Ayuntamiento.
16. Deberá reponer aquellos elementos que, por el uso normal, hayan sufrido deterioro en cualquier dependencia del recinto (plaza de toros, corrales de la C/ Frauca y vallado).
17. Deberá reparar cuantos desperfectos se produzcan en la plaza de toros o en los corrales de la C/ Frauca como consecuencia de los espectáculos organizados por el adjudicatario.
18. Dada la intangibilidad del ruedo, no se podrá por ningún concepto perforar el suelo para la colocación de aparatos, amarras, etc. El adjudicatario será responsable de dejar en perfectas condiciones el ruedo después de cada festejo, así como de mantenerlo en perfectas condiciones de humedad, limpieza y salubridad durante todos los días de uso de la plaza de toros.
19. El adjudicatario podrá dar acceso al público que lo desee, en las condiciones que determine este Ayuntamiento, y siempre de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de los espectáculos

taurinos, al recinto habilitado al efecto, en los corrales de la C/ Frauca para observar al ganado, dando publicidad de esas visitas por los medios de comunicación y estableciendo el precio que estime oportuno y que deberá figurar en el Plan de Viabilidad al que hace referencia el artículo 2, punto 10 y el artículo 8, Sobre 2, punto 1.

20. El adjudicatario deberá limpiar, desinfectar y desinsectar todo el inmueble antes y después de cada corrida o novillada.
21. El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de la plaza de toros (de la totalidad del inmueble) después de cada suelta de vaquillas matutina y después de cada festejo programado por la tarde.
22. El adjudicatario deberá tener un seguro que cubra los siniestros que puedan tener los toros de lidia, los novillos, mansos, caballos, etc., que participen en los festejos taurinos organizados por el adjudicatario y en los encierros matinales, así como del personal contratado por él (conserje, pastores, torileros, cerrojeros, directores de lidia, etc.).
23. El adjudicatario deberá disponer de la máquina elevadora para la recogida de reses y su posterior evacuación, desde el día 24 al 30 de julio, así como de la maquinaria para trabajos de adecuación del ruedo antes de cada festejo.
24. La empresa deberá disponer de un vehículo (tractor o similar) para una posible recogida de una res herida o muerta en el encierro.
25. El adjudicatario deberá presentar antes del 1 de junio de cada año, la relación de los festejos organizados con las ganaderías respectivas, toreros y novilleros y todos los datos necesarios definitivos para la elaboración del programa de fiestas de Tudela, pero deberá cumplir previamente con la presentación y las fechas establecidas en el artículo 2 del presente pliego.
26. Los espectáculos programados serán de calidad similar o superior a los ofertados para el primer año de contrato en las siguientes temporadas.
27. Asumirá los gastos de carteles, entradas y demás actividades realizadas y que tengan por objeto la publicidad de los actos objeto del contrato. De los carteles que edite, deberá suministrar varios ejemplares al Ayuntamiento de Tudela.
28. La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

B) Derechos: Corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes derechos:

1. El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del adjudicatario, los días objeto de ese contrato, la Plaza de Toros de Tudela, los corrales de la C/ Frauca y sus dependencias. Dichas instalaciones se entregarán habiendo hecho las revisiones sanitarias y veterinarias necesarias para su utilización.
2. El adjudicatario tendrá derecho a las taquillas que obtenga por los espectáculos taurinos que no sean de carácter gratuito, de acuerdo con la propuesta presentada en su Plan de viabilidad, incluidas las visitas a los corrales para ver el ganado, siempre de forma organizada.
3. A establecer el precio de las entradas, de acuerdo con la propuesta presentada en su Plan de viabilidad.
4. A recibir el pago del precio de adjudicación del contrato por la organización de los festejos de la oferta adjudicataria, siempre que haya sido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y previa presentación de la correspondiente factura.
5. Al abono del precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro de la correspondiente factura. En cuanto al abono del precio y a los intereses de demora se estará a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
6. El resto de derechos que la legislación vigente le otorgue, así como en el presente pliego.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Artículo 7. Capacidad para contratar

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios, así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

- Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- Personas Licitadoras en participación conjunta.

El Ayuntamiento de Tudela podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

3. La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

4. Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se indique expresamente que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato, y en el caso de profesionales, existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito similar al mismo objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles (2022, 2023 y 2024), en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

5. La solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as deberá apreciarse, en su conjunto, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia, eficacia y fiabilidad, que se entenderá acreditado por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

El requisito mínimo es haber gestionado satisfactoriamente dentro de las tres temporadas (2022, 2023 y 2024) al menos dos temporadas, en un único contrato o varios, plazas de toros por un importe mínimo acumulado de 40.000€ (excluido IVA), con certificado de la entidad de buena ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

Artículo 8.- Presentación de proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas reglas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA. En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas por el mismo medio en el plazo de tres días naturales desde la solicitud. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

Modo de presentación y plazo.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico– del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico– por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre nº 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los

documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido de las proposiciones

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA.

- Anexo I. Declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del sobre nº 1 y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del sobre nº 1 y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades

para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable (anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente la licitadora que resulte adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación descrita en el artículo 7 del presente pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Asimismo, será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre o referencias que puedan dar a conocer dicha oferta, así como la inclusión de cualquier otro criterio cuantificable mediante fórmulas que debe ir en el sobre Nº3.

Sobre 2: "OFERTA CUALITATIVA".

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, y en concreto:

1.- Plan de Viabilidad de la oferta para la plaza de toros de Tudela. Este plan deberá demostrar que la oferta es viable económicamente y que la oferta es seria y fiable para el Ayuntamiento. Deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Alcance de la propuesta incluyendo la totalidad de los espectáculos (también los espectáculos con muerte de reses).
- b) El equipo humano que se ofrece para desarrollar la propuesta.
- c) Localización de la empresa y recursos de los que dispone en Navarra (propios o subcontratados).
- d) Plan económico-financiero con la totalidad de ingresos y gastos previstos, precios de las entradas a los espectáculos de pago y previsión de espectadores.

IMPORTANTE: en ningún caso en el Plan de Viabilidad deberá verse reflejada la oferta económica del licitador que permanecerá secreta hasta la apertura del Sobre 3. Por este motivo, en el capítulo de ingresos del Plan económico-financiero del sobre 2 deberá figurar entre los ingresos el precio máximo de licitación establecido por el Ayuntamiento para el primer año en 79.504,13 euros, IVA excluido y no la oferta económica del licitador. Posteriormente, en el Sobre 3, junto con la oferta económica del licitador, se deberá adjuntar el Plan económico-financiero ajustando los ingresos procedentes del Ayuntamiento a su oferta económica. La Mesa de Contratación comprobará que el Plan económico-financiero del Sobre 2 y del Sobre 3 no presentan discrepancias ni diferencias sustanciales en sus previsiones.

Será motivo de exclusión de la oferta que en el Plan económico-financiero del licitador del sobre 2 figure la oferta económica del licitador.

2.- Las propuestas técnicas, además, deberán facilitar la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración, que deberá contener:

- a) Memoria que contenga:

- Propuesta sobre el nº y tipo de festejos a organizar, detallando las clases de festejos, los profesionales participantes, las ganaderías y toda la información referente a los mismos, incluyendo si son gratuitos o los

precios a aplicar. Dicha oferta deberá mantenerse para la temporada de prórroga de contrato. Se detallarán los festejos por día. En esta propuesta se incluirán, asimismo, los espectáculos con muerte de reses.

-Documentación acreditativa de las actividades y condiciones de organización y realización de los espectáculos taurinos; así como la planificación y funcionamiento de las actuaciones objeto del presente contrato, con indicación de los medios humanos, materiales y otros que pudiera considerar el/la licitador que se pondrá a disposición para la organización y desarrollo de los espectáculos y festejos. El plan de mantenimiento y de limpieza. El plan de difusión de dichos espectáculos y precios y tarifas propuestos.

b) Documentos: Cuantos documentos considere necesarios o interesantes el/la licitador/a para facilitar la elección por parte del órgano municipal de contratación.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre 2 (oferta con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura del sobre 3, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sobre 3: OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la relación de Novilleros, Toreros y Ganaderías ofertados para los festejos de Novillada y corridas de toros, la oferta económica según modelo (Anexo II) y la relativa a los criterios sociales (Anexo III), configurados como cuantificables mediante fórmulas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

Sería igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

Artículo 9.- Criterios de adjudicación del contrato.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener dos cifras decimales.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (documentación a incluir en el sobre nº 2). Hasta un máximo de 20 puntos.

1.- Plan de viabilidad: Hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al Plan de Viabilidad que demuestre que la oferta es seria y fiable para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance de la propuesta incluyendo la totalidad de los espectáculos (2 puntos), el equipo humano que será necesario para desarrollar la propuesta (2 puntos), la localización de la empresa y los recursos de los que dispone en Navarra (2 puntos) y el plan económico financiero, con ingresos y gastos, precios de entradas y previsión de espectadores (4 puntos).

IMPORTANTE: en ningún caso en el Plan de Viabilidad deberá verse reflejada la oferta económica del licitador que permanecerá secreta hasta la apertura del Sobre 3. Por este motivo, en el capítulo de ingresos del Plan económico-financiero del sobre 2 deberá figurar entre los ingresos el precio máximo de licitación establecido por el Ayuntamiento para el primer año en 79.504,13 euros, IVA excluido y no la oferta económica del licitador. Posteriormente, en el Sobre 3, junto con la oferta económica del licitador, se deberá adjuntar el Plan económico-

financiero ajustando los ingresos procedentes del Ayuntamiento a su oferta económica. La Mesa de Contratación comprobará que el Plan económico-financiero del Sobre 2 y del Sobre 3 no presentan discrepancias ni diferencias sustanciales en sus previsiones.

2.- Propuesta técnica: hasta 10 puntos.

a) Respecto de las prestaciones mínimas recogidas en el programa base de los espectáculos taurinos establecidos con el carácter de mínimos a organizar (hasta un máximo de 10 puntos), se tendrán en cuenta el tipo de espectáculo, número de participantes, número de reses y otras prestaciones. (Por referencia lo recogido en el artículo 2.4), advirtiendo que en la oferta no podrán repetirse los espectáculos:

- Los concursos de recortadores con toros y los de anillas obtendrán una puntuación máxima de 2,5 puntos por festejo (máximo 5 puntos entre la suma de los dos) con la siguiente distribución:

Hasta 1,5 puntos por el tipo de espectáculo: premios otorgados a la ganadería hasta 0,75 puntos; nivel, experiencia y premios de los participantes hasta 0,75 puntos.

Hasta 0,5 puntos por mayor número de participantes.

Hasta 0,5 puntos por mayor número de reses.

- Las exhibiciones de bravura obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos por festejo, con la siguiente distribución:

Hasta 2 puntos por el tipo de espectáculo: premios otorgados a la ganadería hasta 1,25 puntos y nivel y experiencia hasta 0,75 puntos.

Hasta 1,5 puntos por mayor número de reses.

Hasta 1,5 punto por cada res entera.

Al poder organizarse un máximo de dos festejos populares sin muerte, la puntuación máxima total de este apartado será de 10 puntos.

La oferta técnica deberá alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos para considerarla técnicamente adecuada.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (documentación a incluir en el sobre nº 3).
Hasta un máximo de 80 puntos.**

A) NOVILLADA Y CORRIDAS DE TOROS 40 PUNTOS:

Espectáculos con muerte: Máximo 40 puntos.

Se tomará como referencia el escalafón de novilleros y de matadores de toros de España del año 2024 de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos (ANOET), que se anexa a este pliego, y la distribución de las puntuaciones se hará de la siguiente forma:

Novilleros participantes en el festejo y puesto en el escalafón: máximo 5 puntos en total.

- Del puesto 1 al 10: 3 puntos.
- Del puesto 11 al 20: 1,5 puntos.
- A partir del puesto 21: 0,5 puntos.

Toreros participantes en el festejo y puesto en el escalafón: máximo 25 puntos en total.

- Del puesto 1 al 10: 6 puntos.
- Del puesto 11 al 20: 3,5 puntos.
- A partir del puesto 21: 1 punto.

Ganaderías participantes en el festejo: Máximo 10 puntos en total

Se tomará como referencia el escalafón de ganaderías que más festejos han lidiado en España en el año 2024 (novilladas con picadores y corridas de toros) y que se anexa a este pliego.

- Del puesto 1 al 10: 5 puntos.
- Del puesto 11 al 20: 2 puntos.
- A partir del puesto 21: 1 punto.

La contratación de la ganadería y de los profesionales taurinos ofertados, se acreditará mediante la correspondiente carta de compromiso de participación suscrita por el apoderado o ganadero. El Ayuntamiento podrá contactar con los firmantes de la carta para verificar la veracidad del compromiso, para lo cual los licitadores facilitarán los datos de contacto que les sean requeridos.

En la oferta económica del año 2025 deberán incluirse ya los nombres de los novilleros, matadores de toros y ganaderías de los 3 festejos previstos para las fiestas de Santa Ana 2025, que se celebran desde el 24 al 30 de julio.

En los años posteriores, la programación con los nombres de los novilleros, matadores de toros y ganaderías previstos para ese año deberán presentarse al Ayuntamiento, obligatoriamente, antes del 1 de junio para su comprobación y visto bueno municipal. Tal y como se ha mencionado en el presente pliego, los espectáculos con muerte del resto de años del contrato deberán mantener el nivel ofertado para el año 2025 en cuanto a escalafón de novilleros, matadores y ganaderías del año anterior de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos (ANOET).

B) OFERTA ECONÓMICA 30 PUNTOS: A la oferta económica más barata se le asignará la puntuación máxima, 30 puntos, y a las siguientes ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la formula a aplicar la siguiente:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 30}{\text{Precio Ofertado}}$$

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten la justificación que consideren oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta. Solo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

C) CRITERIOS SOCIALES 10 PUNTOS: El criterio de valoración será el porcentaje respecto al precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de inserción social.

10 puntos al licitador que ofrezca el mayor porcentaje de subcontratación de servicios con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de inserción social.

El resto de la puntuación se adjudicará mediante regla de 3 simple directa.

La oferta de este apartado se hará de acuerdo con el modelo incluido en el ANEXO III y deberá ir acompañado, necesariamente, del documento de compromiso suscrito por el contratista con el Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción social para la ejecución de una parte del contrato, firmado por ambas partes y en el que se especificará de forma expresa, los trabajos que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa respecto al precio de adjudicación.

La falta de documentación en este apartado, la presentación únicamente del Anexo sin el documento de compromiso o la falta de la firma de alguna de las partes supondrá una valoración de cero puntos.

No se han incluido criterios medioambientales, al no encontrarse criterios relacionados con el objeto del contrato.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género y, en su defecto o persistiendo empate mediante sorteo.

Artículo 10.- Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación estará formada por:

PRESIDENTA: VERÓNICA GORMEDINO LÓPEZ

SUPLENTE: FERNANDO FERRER MOLINA

VOCAL 1º: LAURA CASANOVA SAIN-AJA

SUPLENTE: CARLOS AGUADO HUGUET

VOCAL 2º: IRENE ROYO ORTIN

VOCAL 3º: GEMA GUTIERREZ ARRONDO

SUPLENTE: PIEDAD CACHO NUÑO

VOCAL SECRETARIO: MIGUEL CHIVITE SESMA O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

2. La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

3. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento técnico que estime necesario antes de emitir su informe.

4. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más ventajosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

Artículo 11.- Apertura de proposiciones.

1.- Apertura del sobre/archivo nº 1 y admisión de personas licitadoras.

En acto interno, la Mesa de procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración de las ofertas cualitativas, sobre nº 2. La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas

licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido.

3.- Apertura del sobre nº 3. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, y con carácter previo a la apertura del sobre nº 3 “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa. La apertura y valoración del sobre nº 3 será realizada de forma interna.

4.- Apreciación de temeridad. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando suponga una bajada del 30% del precio del contrato.

5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de

la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en el artículo 7.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Tudela. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

Los certificados señalados en los apartados C), D) y E) deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Tudela para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado A, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

6.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Artículo 12.- Adjudicación.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como

confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

Artículo 13.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tudela la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del presente pliego.
- Documentación que acredite el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil con una garantía mínima de 1.200.000 euros y sublímite por víctima de 300.000 euros.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

CAPITULO IV. INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14.- Inspección del contrato.

1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.
2. Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Artículo 15.- Infracciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del/la adjudicatario/a de alguno de los puntos de este pliego de condiciones en referencia con el contrato de servicios, se tipifica en el siguiente sistema de sanciones:

Las infracciones que pueda cometer el/la contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

1.- Constituirán faltas muy graves:

- a) Incumplir la obligación establecida en el artículo 6.A, apartados 1, 2 y 3 de este pliego, en especial suspender festejos sin causa de fuerza mayor.
- b) Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad a que hace referencia el artículo 6, apartado 11.
- c) Reiteración de dos faltas graves sancionadas con anterioridad.
- d) Las actuaciones voluntarias o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones de la Plaza de Toros, o que puedan ocasionar peligro para las personas o los bienes.

e) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la ley foral de Contratos Públicos, tendrán carácter muy grave.

2.- Constituirán faltas graves:

a) Incumplir las obligaciones de limpieza de la plaza de toros, incluyendo la sala de despojos, y no llevar esto al vertedero.

b) No reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de los espectáculos taurinos.

c) Dedicar las instalaciones de la plaza de toros a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.

d) Tener depositada una fianza definitiva de cuantía inferior a la establecida en el presente pliego, o no reponerla en el plazo de un mes, contado desde la notificación del requerimiento, en los casos en que el Ayuntamiento se vea obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto.

e) No obtener todas las autorizaciones necesarias para la organización y realización de los espectáculos taurinos, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

f) La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.

3.- Constituirán faltas leves: Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

Artículo 16.- Sanciones

La imposición de sanciones requerirá siempre de la instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose instructor del expediente y dándose audiencia al gestor por un plazo no inferior a diez días.

El órgano competente para incoar el expediente y para su finalización será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Las infracciones serán sancionadas:

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

1.- Las muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

2.- Las graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

3.- Las leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 17.- Ejecución y modificación del contrato.

1. La ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato se realizará con estricta sujeción al presente Pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.
2. La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.
3. Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Artículo 18. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
 - 1.- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - 2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- d) Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- e) Protección de Datos. - El contrato cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

Artículo 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018 de 13 abril de Contratos Públicos.

CAPÍTULO VI. RECLAMACIONES.

Artículo 20.- Jurisdicción y recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- ✓ Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- ✓ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- ✓ Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - ✓ Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Sobre nº 1)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE TUDELA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2025, 2026, 2027 y 2028.

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F.
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
o en representación de con N.I.F.....

Suscribe la presente declaración responsable manifestando:

- 1) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para la ejecución del contrato.
- 2) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 3) Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
- 5) Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.
- 6) Que está matriculado en los epígrafes adecuados del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de las actividades que se contratan o compromiso de darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar adjudicatario/a. Compromiso que deberá cumplirse, en todo caso, antes de la formalización del contrato.
- 7) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos en el presente pliego.
- 8) Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresa vinculadas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- 9) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- 10) Que, en caso de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- 11) Que acepta que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 12) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

.....
Ena de de 2025

Firma y sello

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº 3)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE TUDELA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2025, 2026, 2027 y 2028.

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones encalle.....CP.....D.N.I./N.I.F.nºteléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....con domicilio enCP teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº(según se trate de persona física o jurídica), una vez publicada la licitación para el contrato de servicios para la organización y realización de espectáculos taurinos en las fiestas patronales de Tudela durante las temporadas 2025, 2026, 2027 y 2028.

Declaro:

- 1) Que me comprometo a la ejecución del objeto del presente contrato en su primer año al precio, IVA (21%) y todos los gastos que correspondan incluidos, deeuros, con el siguiente desglose, que se mantendrá en la totalidad de los años del contrato:

Precio €, IVA excluido:

Importe IVA:%.....

Total precio €, IVA incluido:

- 2) Que conozco las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el licitador que suscribe cumple las condiciones exigidas para contratar, así como en el presente condicionado que rige esta contratación.

Ena de..... de.....

Firma y sello

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO III

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(Sobre nº 3)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE TUDELA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2025, 2026, 2027 y 2028.

D/Dña.....con D.N.I numero.....en
nombre propio (o en representación de..... con domicilio
en.....C.I.F.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y SE COMPROMETE a la subcontratación de prestaciones incluidas en el contrato con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción Social en un porcentaje del%.

Que las prestaciones que se van a contratar son concretamente las siguientes (especificar, por ejemplo, personal de taquilla, impresión de programas, etc.):

-
-
-

Ena de de 2025

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

OTROS ANEXOS

ESCALAFÓN PROFESIONALES TAURINOS Y GANADERIAS

D^a M^a DEL MAR GUTIERREZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS TAURINOS, CON DOMICILIO EN LA CALLE NÚÑEZ DE BALBOA Nº 12 DE MADRID, CIF G78350832:

CERTIFICA:

El escalafón de novilleros publicado en la página web (www.anoet.com) correspondiente al año 2024, es el escalafón que la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del VI Convenio Colectivo Nacional Taurino viene elaborando durante esa temporada, donde ANOET firmante del mismo tiene encomendada su publicación.

Y para que conste, a petición del interesado, en Madrid a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

ESCALAFÓN NOVILLEROS:

POSICIÓN	NOVILLERO	NOVILLADAS	OREJAS	RABOS	PLAZAS 1º	PLAZAS 2º	PLAZAS 3º
1	Marco Pérez	39	84	5	5	9	25
2	Javier Zulueta	36	41	1	7	6	23
3	Alejandro Chicharro	34	59	0	9	2	23
4	Diego Bastos	31	36	2	4	0	27
5	Cid de María	22	28	0	0	0	22
6	Jarocho	22	24	0	6	0	16
7	Nek Romero	21	16	0	6	0	15
8	Bruno Aloï	20	19	2	3	0	17
9	Samuel Navalón	19	38	1	7	3	9
10	Manuel Román	19	21	0	5	3	11
11	Víctor Cerrato	16	27	0	0	0	16
12	Cristian González	15	18	1	0	2	13
13	Mariscal Ruíz	15	18	1	2	0	13
14	Juan Herrero	15	4	0	1	0	14
15	Pedro Andrés	14	31	0	0	0	14
16	Cristiano Torres	14	13	1	2	0	12
17	Jesús de la Calzada	14	8	0	2	1	11
18	Miguel Andrades	13	19	2	1	0	12
19	Miguel Serrano	13	19	2	0	0	13
20	Tomás Bastos	13	14	1	3	1	9
21	Valentín Hoyos	13	7	0	4	0	9
22	Aarón Palacio	12	18	0	3	0	9
23	Nino Julien	12	11	0	3	0	9
24	Rafael Reyes	11	11	0	1	0	10
25	Fabio Jiménez	11	7	0	3	0	8
26	El Mene	10	17	0	0	0	10
27	Aarón Infantes	10	13	0	1	0	9
28	Lalo de María	10	10	1	4	0	6
29	El Mella	9	19	1	1	1	7
30	Villita	9	14	0	2	0	7
31	Tristán Barroso	9	8	0	4	0	5
32	Daniel Medina	9	5	0	1	0	8
33	Mario Arruza	9	3	0	0	0	9
34	Pepe Luis Cirugeda	8	9	0	1	0	7
35	David López	8	8	0	1	1	6
36	Adrián Centenera	8	7	0	0	0	8

37	Manuel Caballero	8	6	0	2	1	5
38	Rubén Núñez	8	6	0	1	0	7
39	Sergio Sánchez	8	6	0	0	1	7
40	Ismael Martín	7	12	1	3	0	4
41	Álvaro Serrano	7	12	0	0	0	7
42	Kevin Alcolado	7	12	0	0	1	6
43	Eduardo Neyra	7	10	0	1	0	6
44	Tomás González	7	9	0	0	1	6
45	Pedro Luis Pérez	7	6	1	1	0	6
46	Jesús Moreno	7	2	0	2	1	4
47	José María Trigueros	6	13	1	0	1	5
48	Pablo Páez	6	11	0	0	0	6
49	Alberto Donaire	6	3	0	2	0	4
50	Mario Navas	6	2	0	4	1	1
51	Joao D'Alva	6	0	0	0	0	6
52	Daniel Pérez	5	7	1	0	0	5
53	Alejandro Peñaranda	5	7	0	2	0	3
54	Joel Ramírez	5	5	0	0	0	5
55	Jorge Molina	5	4	0	0	0	5
56	Luis Pasero	5	3	0	0	0	5
57	Curro Márquez	5	0	0	0	0	5
58	Nacho Torrejón	4	8	1	0	0	4
59	Álvaro Rodríguez	4	7	0	0	0	4
60	Borja Escudero	4	7	0	0	0	4
61	Pedro Gallego	4	7	0	1	0	3
62	Eusebio Fernández	4	5	1	0	0	4
63	Alejandro Cano	4	5	0	1	0	3
64	Martín Morilla	4	5	0	1	0	3
65	Emiliano Ortega	4	1	0	0	0	4
66	Emiliano Osornio	4	0	0	0	0	4
67	Mario Vilau	3	10	0	0	0	3
68	Ignacio Candelas	3	8	1	0	0	3
69	Gonzalo Capdevila	3	8	0	0	1	2
70	Miguelito	3	5	1	0	0	3
71	Carlos Tirado	3	5	0	0	1	2
72	Raquel Martín	3	5	0	0	1	2
73	Víctor Acebo	3	4	1	0	1	2
74	Clemente Jaume	3	4	0	0	0	3
75	Carla Otero	3	3	0	0	0	3
76	Jesús Ángel Olivas	3	3	0	0	0	3
77	Manuel Casado	3	3	0	0	0	3
78	Manuel Jesús Carrión	3	3	0	1	0	2
79	Javier López Peregrino	3	2	0	0	0	3
80	Javier Montalvo	3	2	0	0	0	3
81	Santiago Esplá	3	2	0	1	0	2
82	Manolo Vázquez	3	1	0	1	0	2
83	Uceda Vargas	3	1	0	1	0	2
84	Álvaro Seseña	3	0	0	2	0	1
85	Alejandro Casado	2	8	0	0	0	2

86	Parrita	2	6	0	0	0	2
87	Antolín Jiménez	2	5	1	0	0	2
88	Jesús Romero	2	5	0	0	0	2
89	Mario Sánchez	2	5	0	0	0	2
90	Eric Olivera	2	4	0	0	0	2
91	Javier Illanguas	2	4	0	0	0	2
92	Álvaro Burdiel	2	3	0	0	0	2
93	Álvaro Sánchez	2	3	0	1	0	1
94	Borja Ximelis	2	3	0	1	0	1
95	Francisco José Mazo	2	3	0	0	1	1
96	Francisco Morales	2	3	0	0	0	2
97	Juan Molas	2	3	0	0	0	2
98	Aitor Fernández	2	2	0	0	0	2
99	Carlos Domínguez	2	2	0	1	1	0
100	César Pacheco	2	2	0	0	0	2
101	Fuentes Bocanegra	2	2	0	0	0	2
102	Kevin de Luis	2	2	0	0	0	2
103	Miguel Losana	2	2	0	0	0	2
104	Álvaro de Chinchón	2	1	0	1	0	1
105	El Melli	2	1	0	2	0	0
106	El Moro	2	1	0	0	0	2
107	García Corbacho	2	1	0	0	0	2
108	Gonçalo Alves	2	1	0	0	0	2
109	Núñez de Molina	2	1	0	0	0	2
110	El Niño de las Monjas	2	0	0	2	0	0
111	María del Mar Santos	2	0	0	0	0	2
112	Adrián Orta	1	3	0	0	0	1
113	Alejandro Quesada	1	3	0	0	0	1
114	Alfonso Alonso	1	3	0	0	0	1
115	Ortiz Montes	1	3	0	0	0	1
116	David Campos	1	2	0	0	0	1
117	Diego Peseiro	1	2	0	0	0	1
118	Fernández Ríos	1	2	0	0	0	1
119	Fran Ferrer	1	2	0	0	0	1
120	Gómez Valenzuela	1	2	0	0	0	1
121	Manuel Tabernero	1	2	0	0	0	1
122	Marcos del Rincón	1	2	0	0	0	1
123	Miguel Cuartero	1	2	0	0	0	1
124	Pedro Montaldo	1	2	0	0	1	0
125	Raúl Cámara	1	2	0	0	0	1
126	Simón Andreu	1	2	0	1	0	0
127	Adrián Reinoso	1	1	0	0	0	1
128	Ángel Delgado	1	1	0	0	0	1
129	Angelín	1	1	0	0	0	1
130	Clément Hargous	1	1	0	0	0	1
131	El Rubio	1	1	0	0	0	1
132	Fernández de la Puebla	1	1	0	0	0	1
133	Fran Fernando	1	1	0	1	0	0
134	Jesús Rivero	1	1	0	0	0	1

135	Joan Marín	1	1	0	0	0	1
136	Joaquín Caro	1	1	0	0	0	1
137	Juan Alberto Torrijos	1	1	0	0	0	1
138	Andrés García	1	0	0	0	0	1
139	El Ceci	1	0	0	0	0	1
140	Enrique Herreros	1	0	0	0	0	1
141	Enrique Toro	1	0	0	0	1	0
142	Estrella Magán	1	0	0	0	0	1
143	Jesús García	1	0	0	1	0	0
144	Julián Garibay	1	0	0	0	0	1
145	Luis Manuel Terrón	1	0	0	0	0	1
146	Pedro Bilbao	1	0	0	0	0	1
147	Sergio Rodríguez	1	0	0	1	0	0

D^a M^a DEL MAR GUTIERREZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS TAURINOS, CON DOMICILIO EN LA CALLE NÚÑEZ DE BALBOA Nº 12 DE MADRID, CIF G78350832:

CERTIFICA:

El escalafón de matadores de toros publicado en la página web (www.anoet.com) correspondiente al año 2024, es el escalafón que la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del VI Convenio Colectivo Nacional Taurino viene elaborando durante esa temporada, donde ANOET firmante del mismo tiene encomendada su publicación.

Y para que conste, a petición del interesado, en Madrid a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

ESCALAFÓN MATADORES:

POSICIÓN	MATADOR	CORRIDAS	OREJAS	RABOS	PLAZAS 1º	PLAZAS 2º	PLAZAS 3º
1	Roca Rey	70	128	2	21	31	18
2	Alejandro Talavante	68	90	3	20	27	21
3	Daniel Luque	53	87	1	17	19	17
4	Sebastián Castella	52	66	1	21	15	16
5	Juan Ortega	47	37	0	15	18	14
6	José María Manzanares	43	49	1	12	17	14
7	Borja Jiménez	42	74	2	12	10	20
8	Emilio de Justo	41	78	6	14	12	15
9	Morante de la Puebla	35	19	0	11	18	6
10	Miguel Ángel Perera	34	46	0	9	13	12
11	El Fandi	31	70	4	4	13	14
12	Pablo Aguado	31	33	0	10	10	11
13	Manuel Escribano	30	61	4	9	6	15
14	Ginés Marín	28	36	1	8	14	6
15	Enrique Ponce	24	46	2	8	12	4
16	Fernando Adrián	20	45	1	7	7	6
17	Curro Díaz	20	43	0	1	3	16
18	Tomás Rufo	20	42	1	8	6	6
19	David Galván	20	36	0	8	6	6
20	Antonio Ferrera	20	29	4	4	1	15
21	Cayetano	20	18	0	6	3	11
22	Paco Ureña	19	24	2	8	4	7
23	Sánchez Vara	17	23	2	2	1	14
24	Morenito de Aranda	17	22	1	6	1	10
25	Román	17	19	0	8	1	8
26	Víctor Hernández	16	24	0	2	1	13
27	David de Miranda	15	37	4	3	2	10
28	Gómez del Pilar	15	20	1	5	0	10
29	Esaú Fernández	14	21	1	4	1	9
30	José Fernando Molina	14	20	0	2	1	11
31	Diego Urdiales	14	5	0	6	2	6
32	Clemente	12	21	1	6	0	6
33	El Rafi	11	10	0	3	0	8
34	Christian Parejo	10	14	0	3	0	7
35	Damián Castaño	10	4	0	4	0	6
36	Jesús Enrique Colombo	9	16	1	4	0	5
37	Manuel Diosleguarde	9	13	0	1	0	8

38	Juan de Castilla	9	2	0	7	0	2
39	Luis David Adame	8	16	0	0	0	8
40	El Cid	8	11	0	3	0	5
41	Jorge Martínez	8	10	1	1	2	5
42	Joaquín Galdós	8	10	0	0	0	8
43	Juan Leal	8	9	0	5	0	3
44	Fernando Robleño	8	2	0	5	0	3
45	Javier Cortés	7	14	1	1	0	6
46	Diego García	7	10	1	0	0	7
47	Isaac Fonseca	7	7	0	3	1	3
48	Rafaelillo	7	6	0	3	1	3
49	Ismael Martín	6	16	1	0	3	3
50	Jairo Miguel	6	9	0	0	0	6
51	Adriano	6	6	0	2	0	4
52	Octavio Chacón	6	5	1	2	2	2
53	Dorian Canton	6	4	0	1	0	5
54	Miguel Tendero	6	3	0	0	0	6
55	Curro Durán	5	11	1	0	0	5
56	El Payo	5	8	0	0	0	5
57	Javier Antón	5	8	0	0	1	4
58	José Garrido	5	7	2	3	0	2
59	Francisco José Espada	5	4	0	3	0	2
60	Joselito Adame	5	3	0	1	2	2
61	Uceda Leal	5	2	0	1	0	4
62	Alberto Lamelas	5	1	0	2	1	2
63	Finito de Córdoba	5	0	0	0	0	5
64	Gonzalo Caballero	4	11	1	0	0	4
65	Samuel Navalón	4	9	0	1	1	2
66	Jorge Isiegas	4	8	1	1	0	3
67	Juanito	4	8	1	1	0	3
68	Sergio Rodríguez	4	8	1	0	1	3
69	Cristian Pérez	4	7	0	0	0	4
70	Carlos Olsina	4	5	0	2	0	2
71	Thomas Joubert	4	4	0	0	0	4
72	Rafael de Julia	4	3	0	1	0	3
73	Tibo García	4	3	0	0	0	4
74	Francisco de Manuel	4	1	0	2	1	1
75	Leo Valadez	4	1	0	2	0	2
76	Luis Gerpe	4	1	0	2	0	2
77	El Capea	3	7	0	0	0	3
78	Lama de Góngora	3	7	0	1	0	2

79	Sergio Felipe	3	7	0	0	0	3
80	El Galo	3	6	0	0	0	3
81	Solalito	3	6	0	1	0	2
82	García Pulido	3	5	0	1	0	2
83	Igor Pereira	3	5	0	0	0	3
84	Miguel de Pablo	3	5	0	1	1	1
85	José Carlos Venegas	3	4	0	0	0	3
86	Ángel Téllez	3	3	0	1	0	2
87	Darío Domínguez	3	3	0	0	0	3
88	Javier Orozco	3	3	0	1	0	2
89	Rubén Sanz	3	3	0	0	1	2
90	Álvaro Alarcón	3	2	0	1	0	2
91	Calerito	3	2	0	3	0	0
92	Rubén Pinar	3	2	0	1	2	0
93	Alejandro Mora	3	1	0	1	0	2
94	Javier Herrero	3	1	0	0	0	3
95	Mario Palacios	3	1	0	0	1	2
96	Miguel Ángel Pacheco	3	1	0	0	1	2
97	Yon Lamothe	3	1	0	1	0	2
98	Ángel Sánchez	3	0	0	1	1	1
99	José Antonio Valencia	3	0	0	0	0	3
100	Alejandro Peñaranda	2	7	0	0	0	2
101	Fortes	2	7	0	1	0	1
102	Jarocho	2	6	0	0	1	1
103	Manuel Carbonell	2	5	0	0	0	2
104	Antonio Puerta	2	3	0	0	0	2
105	Julio Benítez	2	3	0	0	0	2
106	Rafael Orellana	2	3	0	0	0	2
107	Alejandro Conquero	2	2	0	0	0	2
108	Álvaro Lorenzo	2	2	0	1	0	1
109	Andrés Palacios	2	2	0	0	1	1
110	El Melli	2	2	0	0	0	2
111	Jorge Molina	2	2	0	0	0	2
112	Joselillo	2	2	0	0	0	2
113	Manuel Perera	2	2	0	0	0	2
114	Alejandro Fermín	2	1	0	1	0	1
115	Carlos Aranda	2	1	0	0	1	1
116	Emilio Serna	2	1	0	0	1	1
117	Francisco Montero	2	1	0	0	0	2
118	Sergio Flores	2	1	0	0	0	2
119	Antonio Joao Ferreira	2	0	0	0	0	2

120	Javier Castaño	2	0	0	0	0	2
121	Manuel Dias Gomes	2	0	0	1	0	1
122	Serafín Marín	2	0	0	0	0	2
123	Sergio Serrano	2	0	0	0	1	1
124	Kevin de Luis	1	4	1	0	0	1
125	Rafael Cerro	1	4	1	0	0	1
126	Alberto Álvarez	1	4	0	0	0	1
127	Gómez Valenzuela	1	4	0	0	0	1
128	Alfonso Cadaval	1	3	0	0	0	1
129	Álvaro Burdiel	1	3	0	0	0	1
130	Imanol Sánchez	1	3	0	0	0	1
131	José Rojo	1	3	0	0	0	1
132	Manolo Vázquez	1	3	0	0	0	1
133	Pepín Liria	1	3	0	0	1	0
134	Cristóbal Reyes	1	2	0	0	0	1
135	El Sargento del Perú	1	2	0	0	0	1
136	Eugenio de Mora	1	2	0	0	0	1
137	Fernando Tendero	1	2	0	0	1	0
138	Francisco Expósito	1	2	0	0	0	1
139	Lalo de María	1	2	0	1	0	0
140	Pablo Atienza	1	2	0	0	0	1
141	Pedrito de Portugal	1	2	0	0	0	1
142	Víctor Janeiro	1	2	0	0	0	1
143	Adrián de Torres	1	1	0	1	0	0
144	Alfredo Bernabéu	1	1	0	0	0	1
145	Antonio Grande	1	1	0	0	0	1
146	Chapurra	1	1	0	0	0	1
147	David Garzón	1	1	0	0	0	1
148	El Astigitano	1	1	0	0	0	1
149	El Niño de las Monjas	1	1	0	0	0	1
150	El Roque	1	1	0	0	0	1
151	Javier Montalvo	1	1	0	0	0	1
152	Juan de Félix	1	1	0	0	0	1
153	Alberto Durán	1	0	0	0	0	1
154	Alejandro Marcos	1	0	0	0	0	1
155	Alfonso de Lima	1	0	0	0	0	1
156	Álvaro de la Calle	1	0	0	0	0	1
157	Amor Rodríguez	1	0	0	1	0	0
158	Andy Younes	1	0	0	0	0	1
159	Calita	1	0	0	1	0	0
160	Cuqui	1	0	0	1	0	0

161	Diego Peseiro	1	0	0	0	0	1
162	Javier Jiménez	1	0	0	0	0	1
163	Jesús Duque	1	0	0	1	0	0
164	Jesús Martínez	1	0	0	0	0	1
165	Lagartijo de Córdoba	1	0	0	0	0	1
166	Mario Navas	1	0	0	0	1	0
167	Mario Sotos	1	0	0	0	0	1
168	Maxime Solera	1	0	0	1	0	0
169	Nek Romero	1	0	0	1	0	0
170	Paco Ramos	1	0	0	0	1	0
171	Pepe Moral	1	0	0	1	0	0
172	Ruíz Muñoz	1	0	0	1	0	0
173	Sergio Cerezos	1	0	0	0	1	0

D^a M^a DEL MAR GUTIERREZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS TAURINOS, CON DOMICILIO EN LA CALLE NÚÑEZ DE BALBOA Nº 12 DE MADRID, CIF G78350832:

CERTIFICA:

Que, según los datos estadísticos disponibles en esta asociación, correspondiente a festejos de corridas de toros, corridas de rejones y novilladas picadas y teniendo en cuenta la participación en los citados festejos, las ganaderías correspondientes al año 2024 se encuentran recogidas en el cuadro adjunto.

Y para que conste, a petición del interesado, en Madrid a uno de abril de dos mil veinticinco.

GANADERIAS:

GANADERIA	NUMERO FESTEJOS
NUÑEZ DEL CUVILLO	28
JUAN PEDRO DOMEQ	22
VICTORIANO DEL RIO CORTES	21
DOMIGO HERNANDEZ MARTIN	20
ALCURRUCEN	16
FUENTE YMBRO	16
GARCIGRANDE	16
LA PALMOSILLA	15
MONTALVO	15
VICTORIANO MARTIN ANDRES	15
EL CAPEA	14
FERMIN BOHORQUEZ	14
PUERTO DE SAN LORENZO	14
LUIS ALGARRA	13
EL PILAR	12
JANDILLA	12
ALBARREAL	10
MONTE DE LA ERMITA	10
HNOS. GARCIA JIMENEZ	9
JOSE BENITEZ CUBERO	9
LOS ESPARTALES	9
MONTEALTO	9
MURUBE	9
ADOLFO MARTIN	8
ANTONIO BAÑUELOS	8
DANIEL RUIZ YAGUE	8
LA VENTANA	8
ANGEL LUIS PEÑA SANCHEZ	7
DOLORES AGUIRRE YBARRA	7
EL FREIXA	7
EL PARRALEJO	7
GUADALMENA	7
JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ	7
JULIO A DE LA PUERTA Y CASTRO	7
LA QUINTA	7
PALLARES	7
PEDRAZA DE YELTES	7

SALVADOR DOMEQ	7
SANTIAGO DOMEQ BOHORQUEZ	7
VALDEFRESNO	7
ZACARIAS MORENO	7
ZALDUENDO	7
AURELIO HERNANDEO	6
CASTILLEJO DE HUEBRA	6
GANADERIA CONCHA Y SIERRA	6
JOSE ANTONIO BAIGORRI EL PINCHA	6
Mª LORETO CHARRO SANTOS	6
MANUEL SANTIAGO CORVO	6
SALVADOR GAVIRA GARCIA	6
TOMAS PRIETO DE LA CAL	6
TORREALTA	6
VELLOSINO	6
ALEJANDRO TALAVANTE	5
ALVARO NUÑEZ BENJUMEA	5
BUENAVISTA	5
CARLOS NUÑEZ	5
CASTRO	5
EL TOMILLAR	5
EL TORERO	5
HDROS DE JOSE CEBADA GAGO	5
HDROS. DE ANGEL SANCHEZ Y SANCHEZ	5
HDROS. DE BALTASAR IBAN	5
HIJOS DE EDUARDO MIURA FDEZ	5
Mª GUIOMAR CORTES MOURA	5
NUÑEZ DE TARIFA	5
ROMAN SORANDO HERRANZ	5
S.A. COUTO DE FORNILHOS	5
SAN ISIDRO	5
SAN PELAYO	5
SOTO DE LA FUENTE	5
TOROS DE CORTES	5
VALDELLAN	5
VILLAMARTA, TOROS DE SOBRAL	5
FRANCISCO JAVIER ARAUZ DE ROBLES	4
ANTONIO ROMAN	4
BRAZUELAS	4
CARMEN LORENZO CARRASCO	4
CONDE DE MAYALDE	4
EL AÑADIO	4
EL RETAMAR	4

EL VAQUERIL DE CASASOLA	4
GUADAJIRA	4
GUADALEST	4
HIJOS DE CELESTINO CUADRI VIDES	4
HNAS. AZCONA	4
IRMAOS MOURA CAETANO	4
JOSE CRUZ IRIBARREN AJURIAGUERRA	4
JOSE ENRIQUE FRAILE DE VALDEFRESNO	4
JOSE LUIS SANCHEZ Y SANCHEZ	4
LA CERCADA	4
LOS CHOSPES	4
LOS EULOGIOS	4
LOS MAÑOS	4
LOS RONCELES	4
MURTEIRA GRAVE	4
OJAILEN	4
ROMAO TENORIO	4
ROSA RODRIGUES	4
SALTILLO	4
SOCIEDAD AGRICOLA COUTO DE FORNINHOS	4
GANADERIA VIRGEN MARIA	3
HNOS GARCIA JIMENEZ	3
ALDEANUEVA	3
ANA ROMERO	3
ANTONIO PALLA VICENTE	3
CALEJO PIRES	3
CAYETANO MUÑOZ	3
CHAMACO	3
DAVID RIBEIRO TELLES	3
EL COTILLO	3
EL MADROÑAL	3
FLOR DE JARA	3
FRANCISCO GALACHE DE HERNANDINOS	3
GREGORIO GARZON VALDENEBRO	3
GUERRERO Y CARPINTERO	3
HDRAS DE JUAN JULIAN SANZ COLMENAREJO	3
HNOS GONZALEZ RODRIGUEZ	3
HNOS SERRANO	3
HNOS. CAMBRONELL	3
JODAR Y RUCHENA	3
JOSE ESCOLAR GIL	3
JOSE LUIS MARCA RODRIGO	3
JOSE LUIS PEREDA	3

JUAN MANUEL CRIADO	3
LA MACHAMONA	3
LAGUNAJANDA	3
LOS BAYONES	3
MARIA CASCON MARTIN	3
MARQUES DE QUINTANAR	3
MIRANDA Y MORENO	3
PALHA	3
PARTIDO DE RESINA	3
PAULO CAETANO	3
PILAR ALGA GARCIA JIMENEZ	3
RAMON DE LEON SALVADOR	3
RASO DE PORTILLO	3
RIO GRANDE	3
ROCIO DE LA CAMARA YSERN	3
SANTA TERESA	3
TORO DE LA PLATA	3
VEGAHERMOSA	3
VOLTALEGRE	3
ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	2
ANDONI REKAGORRI BARRANECHÉA	2
ANGEL Y JUAN ANTONIO SAMPEDRO	2
ANTONIO LOPEZ GIBAJA	2
ARTALEJO SACRISTAN	2
AVE MARIA Y ANGEL	2
CARMEN VALIENTE LOPEZ	2
CASA DE LOS TOREROS	2
CLAIRAC	2
CONCHA Y SIERRA	2
CONDE DE VILLAFUENTE BERMEJA	2
CONDESSA DE SOBRAL	2
CORTIJOLIVA	2
EL CUBO	2
EUGENIO FRIAS PIQUERAS	2
FRANCISCO CAMPOS PEÑA	2
FUENTERROBLE	2
HDROS BALTASAR IBAN VALDES	2
HDROS DE ANGEL SANCHEZ Y SANCHEZ	2
HDROS DE JOSE LUIS OSBORNE VAZQUEZ	2
HDROS.DE JOSE LUIS OSBORNE	2
HIJOS DE IGNACIO PEREZ TABERNERO	2
HNOS MARTINEZ PEDRES	2
HNOS QUINTAS PARRAS	2

HNOS. SANCHEZ HERRERO	2
HNOS. BOYANO DE PAZ	2
HNOS. COLLADO RUIZ	2
HNOS. DOMINGUEZ CAMACHO	2
JIMENEZ PASQUAU	2
JOSE ANTONIO ALONSO	2
JOSE LUIS FRAILE Y MARTIN	2
JUAN ALBARRAN	2
JUAN ANTONIO SAMPEDRO	2
LA CAMPANA	2
LA CASTILLEJA	2
LA GUADAMILLA	2
LAS MONJAS	2
LORENZO RODRIGUEZ ESPIOJA	2
MANUEL ASSUNÇÃO COIMBRA	2
MARQUES DE ALBASERRADA	2
MARTIN LORCA	2
OLGA JIMENEZ	2
PABLO MAYORAL	2
PASSANHA	2
REHUELGA	2
SAMUEL FLORES	2
SANCHO DAVILA	2
SORANDO	2
TORREALBA	2
CALEJO PIRES	1
CASTILLEJO DE HUEBRA	1
EL CAPEA	1
EL MONTECILLO	1
FERNANDO DE GUZMAN GUZMAN	1
FUENTE YMBRO	1
HDRAS DE JUAN JULIAN SANZ COLMENAREJO	1
HDROS DE BALTASAR IBAN VALDES	1
HDROS DE JUAN LUIS FRAILE VALLE	1
HERMANOS SANDOVAL	1
HIJOS DE CELESTINO CUADRI VIDES	1
HNOS MARTINEZ PEDRES	1
HNOS QUINTAS PARRAS	1
JUAN JOSE GONZALEZ	1
LA VENTANA	1
MARTIN LORCA	1
MONTE DE LA ERMITA	1
MURTEIRA GRAVE	1

NUÑEZ DEL CUVILLO	1
OLGA JIMENEZ	1
PALHA	1
PARTIDO DE RESINA	1
PEDRO ANDRÉS	1
ADELAIDA RODRIGUEZ GARCIA	1
ADOLFO RODRIGUEZ MONTESINOS	1
AGROPECUARIA ANDALUZA	1
AGUADULCE	1
ALBA RETA GUENBE	1
ALBARO NUÑEZ BENJUMEA	1
ALBARRÁN	1
APOLINAR SORIANO HERAS	1
ASTOLFI	1
BARCIAL	1
CAMINO DE SANTIAGO	1
CARRQUIRI	1
CONCEPCION QUIJANO	1
DANIEL MEDINA	1
EL ALAMO	1
EL CORTIJILLO	1
EL ESTOQUE S.A.	1
EL MONTECILLO	1
EL RISCO	1
EL SIERRO	1
ELADIO VEGAS	1
FAMILIA POLO SAIZ	1
FERNANDO DE GUZMAN GUZMAN	1
FRAGUAS	1
FRANCISCO MADRAZO DE LA VADIMA	1
FUENTESPINO	1
GABRIEL ROJAS FERNANDEZ	1
GANADERIA ANA ROMERO	1
GANADERIA DE ROQUE	1
GANADERIA HATO BLANCO	1
GANADERIA REHUELGA	1
GAVIRA	1
GUADAMILLA	1
HDROS DE CONDE DE MURCA	1
HDROS DE VIDAL GARCIA TABERNEO ORIVE	1
HDROS DEL CONDE DE LA CORTE	1
HDROS, DE VIDAL GARCIA TABERNEO ORIVE	1
HDROS. DE FELIPE BARTOLOME SANZ	1

HDROS. DE JOSE CEBADA GAGO	1
HDROS. DE VIDAL GARCIA TABERNERO ORIVE	1
HDROS. DEL CONDE DE LA CORTE	1
HDROS. DEL CONDE DE MURCA	1
HDROS. DE VDAL GARCIA TABERNERO ORIVA	1
HERMANOS EXPOSITO GONZALEZ	1
HNOS CAMBRONNELL	1
HNOS. ASENSIO	1
HNOS. MARTINEZ PEDRES	1
HNOS. SANDOVAL	1
HNOS. CAMBRONELL	1
HNOS. MARIN MORENO	1
HNOS. SANDOVAL	1
HROAS. DE JUAN JULIAN SANZ COLMENAREJO	1
HROS DE JOSE LUIS OSBORNE VAZQUEZ	1
HROS. DE ANGEL SANCHEZ Y SANCHEZ	1
ISABEL REYNA TARTIERE,	1
ISAIAS Y TULIO VAZQUEZ	1
JAVIER GALLEG0	1
JESUS DE LA CALZADA	1
JOAO DE ALVA	1
JOAO DIAS COUTINHO	1
JOSE LUIS PASCUAL	1
JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	1
JOSE MANUEL SANCHEZ	1
JOSEMUR FONTANET	1
JUAN JOSE CANO MUÑOZ	1
JUAN JOSE GONZALEZ	1
LA ESPUELA	1
LA GLORIETA	1
LA HERGUIJUELA	1
LA INTERROGACION	1
LARA SANGRAN	1
LAS RAMBLAS	1
LORA SANGRAN	1
LOS MILLARES	1
LOS MIMBRALES	1
Mª DEL SAGRARIO HUERTAS VEGA	1
MANUE SANTIAGO CORVO	1
MANUEL ANGEL MILLARES	1
MANUEL BLAZQUEZ GUERRERO	1
MANUEL Y ANTONIO TORNAY	1
MANUELA AGUSTINA LOPEZ FLORES	1

MARCELO SANTAFE MARTON	1
MARTIN CARRASCO	1
MARTIN-CARRASCO	1
MIGUEL ANDRADES	1
MIRANDA DE PERICALVO	1
MONTES DE LA ERMITA	1
MONTEVIEJO	1
PALOMA SANCHEZ-RICO	1
PAÑAJARA	1
PEÑAJARA	1
PEÑAS BLANCAS	1
PUERTA DE SAN LORENZO	1
RETA DE COSTA NAVARRA	1
RIBERA DEL CAMPO CERRADO	1
ROCIO ARROGANTE	1
RUCHENA	1
SAMUEL SANTIAGO CORVO	1
SAN MARTIN	1
SANDRA SOPEÑA	1
SEBASTIAN FERNANDEZ,	1
SERRANO Y JANDILLA	1
SOBRAL	1
TOMAS SANCHEZ CAJO	1
TORREHANDILLA	1
VALDEALLAN	1
VALLE BLANCO	1
YERBABUENA	1